



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 24 JUN 2022  
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180181500

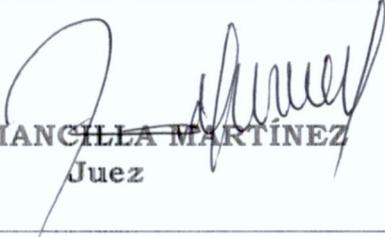
Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante (fls. 34), conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Jeferson David Melo Rojas, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 35 y 36).

De conformidad al requerimiento adiado a folios 47 del plenario, por medio del cual el apoderado de la parte actora solicitó se libren los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenados en auto de fecha 26 de marzo de 2019, por ser procedente, por **secretaría** elabórese el referido oficio de medidas cautelares para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 39 de fecha 28 JUN 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**